



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000462 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 09 OCT 2014

VISTO:

El Expediente N° 0003737/2014-GOBIERNO-REGIONAL.TUMBES-DRST-DR, de fecha 14 de Julio del 2014, Informe N° 0418-2014-GRT-GGR-ORA-ORH-UP, de fecha 27 de Agosto del 2014 e Informe N° 581-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA.I, de fecha 01 de Octubre del año 2014;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro N° 0003737, de fecha 14 de del Julio 2014, los administrados ABARCA MENDOZA SEGUNDO JESÚS, ACOSTA ALDANA MANUEL EDGARDO, AGUIRRE CHALE CESAR Y, ALZAMORA ROMERO, DELIA EDUOCIA, ALZAMORA ROMERO JULIO ERNESTO, ANCAJIMA IPANAQUE BENITO, ARBAÑIL SIPION MAXIMILIANO, ASALDE FLORES JORGE, ASALDE TANTACHUCO GUILLERMO ELEAZAR, ASTUDILLO MONTOYA HONORATO, AVALOS REYES CONSUELO CAROLINA, BACA PEÑA CRISTIAN, BALLADARES DE QUEVEDO NANCY, BANCES FUNEZ JOSE LUIS, BARRETO DE LUEY MARIA DEBORA, BARRETO MONTERO JOSE MERCEDES, BARRUETO NUÑEZ TAYLOR AUGUSTO, BENITES PORRAS WILMEK JUAN, BOGGIO OYOLA CARMEN DEL PILAR, CABALLERO ALON RICARDO RODOLFO, CABRERA VALDEZ ALIPIO ALCIBIADES, CABRERA VALDEZ MERCEDES ARMANDO, CANALES SAA EDRA YALILA MARITZA, CARRASCO PALOMINO ENRIQUE, CASTRO ALVAREZ ROSA MARGARITA, CASTILLO MOSCOL JULIO CESAR, CLAVIJO VACA PAULA ROSA, COBA MANRIQUE JOSE DE LA LUZ, COVEÑAS RUJEL LEONARDO ABAD, CORNEJO HIDALGO JACKELINE BEATRIZ, COSTA CURAY ARSENIO, CRESPO ARIAS HILDA ANTONIETA, CUELLAR GARAY ZOILA ROSA, CUEVA ZAVALA HERNAN EDUARDO, CHUNGA JIMENEZ LORENZO ELADIO,



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000462 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 09 OCT 2014



DIOSES FARIAS ELVA MARIVONNE, DIOS MELGAR PABLO EDGARDO, ELIZALDE DIOSES SANTIAGO, ESCALANTE YARASCA MARTHA, ESCOBAR INFANTE OSWALDO, ESPINOZA HERRERA LADY MARYURI, ESPINOZA DE CORTEZ GRICELDA MIRYAN, SAAVEDRA MEJIA GASTON GUILLERMO, ESPINOZA YACILA JORGE EDUARDO, FARIAS AGURTO BLACITA MARGARITA, FARIAS FEJOO CESAR FERNAN, FERNANDEZ AQUINO TIMOTEO, FIGUEROA CORTEZ DOMINGO FRANCISCO, FLORES CARRILLO CARLOS ALBERTO, FLORES MURO MIGUEL ALFONSO, GAMBOA RODRIGUEZ JUAN, GARCÍA DE FARIAS TEODORA, GARCIA LOPEZ MERCEDES, GARCIA ORTIZ WILDER HELI, GARRIDO DE MACEDA MATILDE, GONZALES MALMACEDA OTILIA, GONZALES ROMERO ANA GREGORIA, GONZALES BARRETO CESARIO SOLÍS, GONZALES SAAVEDRA DENIS EDILBERTO, GONZALES ZAVALA EDUARDO CANTALICIO, GUERRERO LAVALLE ZOILA ELENA, GUERRERO NAVARRO LUIS ADOLFO, GUEVARA ZARATE JUAN HONORATO, HERRERA LOPEZ ABSALON, HUERTAS ZEVALLOS JOSE LUIS, INFANTE FLORES DE CORDOVA EVA AMPARO, INGA CUEVA BETTI LIDIA, IZQUIERDO MORAN CARLOS ARNULFO, JIMENEZ ZARATE LILI VERONICA, LADINES ROMERO MARIA DEL PILAR, LEÓN SOTO CESAR ATILIO, LINDAO VILLAR MARA TRINIDAD, LIVIAPOMA TUSE OBDULIO, LOAYZA LEON GENARO CARMEN, LOJAS COSTA JORGE ANTONIO, LOPEZ SILVA ALDO, MACEDA SILDARRIAGA CESAR YONNY, MADRID CORNEJO ROSA ARMINDA, MARQUEZ AVILA ANDRES, MARCHAN DE LOPEZ RIPSÍ CONSUELO, MARTINEZ CALERO LEONCIO LEONIDAS, MASIAS CEDILLO JACINTO, MEDINA CONORNADO HERMES, MEDINA HUALPA BETTY JANET, MINAYA HUAMAN MATEO CAYO, MONTERO GONZALES ISMAEL FLORENTINO, MOJAN ROSILLO CARMEN LILIANA, MONTERO VINCES RAFAEL, NAPURI NUÑEZ NELIDA MARLENI, NARANJO NAMUCHE DE MACEDA IVONNE SOLEDAD, NATHALS AGUILAR INOCENTA, NEYRA COSTA ALEJANDRO CLEMENTE, NEYRA VELASQUEZ LORENA, NOBLECILLA MONTERO CESAR, ORTIZ CABANILLAS OSCAR FRANCISCO, OVIEDO URBINA JOSE, OYOLA GUEVARA VICTOR ELIAS, PAICO LUPUCHE MANUEL AUGUSTO, PAIVA ARICA JOSE LEONIDAS, PANTA PANTA MANUEL ARMANDO, PARDO VALLADOLID JORGE, PEÑA BURGOS ALFREDO ALBERTO, PEÑA CARRASCO SANTOS, PEÑA GARCIA ALBERTO SIGIFREDO, PRECIADO BALLADARES EDITA, PUÑO LECARNAQUE VICTOR, QUEVEDO INFANTE JONNY ROBERTO,





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000462 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 09 OCT 2014

QUINDE REYES JORGE ALBERTO, REYES TORRES ROSA, RODRIGUEZ MENDOZA CIRO, ROMERO GAMBOA JAIME ENRIQUE, RUIZ NAVARRO ELADIO, RUJEL ZAPATA WILFREDO, RUJEL ZARATE NICOLAS WILFREDO, SALDARRIAGA APOLO ANITA DE JESUS, SAAVEDRA PIZARRO RICARDO, SALGADO MERINO ISAURC, SANDOVAL BUSTAMANTE MAGDA AGRIPINA, SANDOVAL TORRES CARLOS AUGUSTO, SARANGO CANALES MANUEL AUGUSTO, ANSELMO, SINCHI OSORIO JUAN LUIS, SORROZA VILLANUEVA JOSE LUIS, SUAREZ JIMENEZ AURA ROSA, SULLON RAMIREZ VICTOR HUGO, TALLEDO VILELA AUREA SELENIA, TAPIA DIAZ MARIA DEL CARMEN, TERRANOVA BOGGIO LELIA MILAGRITOS, TERAN VELARDE PEDRO ALFONSO, TORRES CASARIEGO NUZIA FLOR, TORRES RUIZ FERNAN IVAN, VALERA TELLO EDUARDO ALFONSO, VARGAS MORAN FERNANDO RENATO, VASQUEZ ACOSTA JOSE, VASQUEZ ACOSTA CESAR ARTURO, VELARDE MOSTACERO ROGER, VELARDE MOSTACERO SEGUNDO ROGELIO, VELAZCO SANCHEZ JORGE LUIS, YOVERA GARCIA PABLO, YOVERA SANDOVAL PABLO, ZARATE CORNEJO ARISTIDES, ZARATE INFANTE ADOLFO ELBER, ZAPATA MELÉNDEZ ALFONSO JAVIER, BASURCO MENDOZA MARI DOLORES y ZEGARRA VALLADOLID SOLEDAD JULIA, en calidad de nombrados del Gobierno Regional de Tumbes, solicitan el reconocimiento mensual del derecho de asignación por concepto de movilidad y refrigerio ascendente a CINCO Y 00/100 nuevos soles (S/. 5.00) diarios, y nivelación de dicha bonificación, asimismo se reconozca los devengados y los intereses legales desde la omisión de pago, por lo que en la actualidad solo se abonó en las planillas de personal nombrado el importe de S/. 5.00 Nuevos Soles mensuales, contraviniendo la normativa legal D.S. N° 021, 025 y 063-85-PCM; D.S. N° 103-88-PCM, D.S. N° 109-90-PCM, y D.S. N° 204 y 264-90-EF, puesto que estos reconocen tal derecho por el importe de S/. 150.00 Nuevos Soles mensuales, desde la publicación de dicha norma.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000000462 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

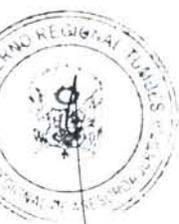
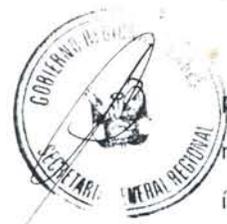
TUMBES, 09 OCT 2014

administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas: la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-85-PCM, se fija en Cinco Mil Soles de Oro (S/. 5,000.00) diarios a partir del 01 de marzo de 1985, el monto de la asignación única por concepto de movilidad y refrigerio que corresponde percibir a los servidores y funcionarios nombrados y contratados del Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas y Organismo Autónomos, así como a los obreros permanentes y eventuales de las citadas entidades. La asignación por movilidad y refrigerio se abona por los días efectivamente laborados, vacaciones, así como de licencia o permiso que conlleven al pago de remuneraciones.

Que, mediante D.S. N° 025-85-PCM, se modifica el D.S. N° 021-85-PCM, precisándose que los Cinco Mil Soles Oro diarios adicionales otorgados por concepto de movilidad y refrigerios a los servidores y funcionarios públicos serán abonados en forma íntegra, percíbase o no monto alguno por dicho rubro. Así mismo se incrementa la asignación única que corresponde a los conceptos de movilidad y refrigerio en S/. 5,000.00 diarios adicionales a los servidores y funcionarios nombrados y contratados del Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas y Organismo Autónomos, así como a los obreros permanentes y eventuales de las citadas entidades que estuvieron percibiendo asignación por dichos conceptos con anterioridad al 01 de marzo de 1985. La asignación por movilidad y refrigerio se abona por los días efectivamente laborados, vacaciones, así como licencia o permiso que conlleve pago de remuneraciones, quedando derogado el D.S. N° 021-85-PCM, de fecha 16 de marzo de 1995.

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-85-PCM, debido al incremento de pasajes, los servidores comprendidos por el D.S N° 025-98-PCM de 04 de abril de 1985,





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000462 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 09 OCT 2014

percibirán una asignación diaria por movilidad equivalente a Mil Seiscientos Soles Oro (S/. 1,600.00) que se abonará por los días efectivamente laborados, vacaciones, así como de licencia o permiso que conlleve pago de remuneraciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-88-EF, en su artículo 9° prescribe que a partir del 01 de julio de 1988, el monto de la asignación única por refrigerio y movilidad será de Cincuenta y Dos y 50/100 Intis (I/. 52.50) diarios para el personal nombrado y contratado, así como los obreros permanentes y eventuales de funcionamiento, comprendidos en los Decretos Supremo N°s 025-85-PCM y 192-87-EF, Su otorgamiento estará sujeto a las condiciones y limitaciones contenidas en los Decretos Supremo antes citados.

Que, mediante D.S. N° 192-87-EF se fija en I/. 35.00 diarios, a partir del 01 de octubre de 1987, el monto de la asignación única por el concepto de reintegro y movilidad que corresponda percibir al personal nombrado o contratado, así como a los obreros permanentes y eventuales de funcionamiento comprendidos en el D.S. N° 025-85-PCM. Si por disposición legal expresa o pacto colectivo el trabajador perciba montos mayores al fijado por el artículo primero de esta norma, se mantendrá la asignación fijada al 30 de septiembre de 1987, entendiéndose que no gozará del monto a que se refiere este dispositivo.

Que, mediante D.S. N° 204-90-EF, a partir del 01 de julio de 1990 los funcionarios y servidores nombrados, contratados, obreros permanentes y eventuales, así como los pensionistas a cargo del Estado, percibirán un incremento de I/. 500,000 mensuales por concepto de movilidad.

Que, mediante D.S. N° 109-90-PCM, se establece que las Autoridades, Funcionarios, Miembros de Asambleas Regionales, Directivos y Servidores Nombrados y contratados comprendidos en las leyes N° 11377, 23536, 23728, 24029, 24050, 25212, 23733, Decreto Leyes N° 22150 y 14606, Decreto Legislativo N° 276, obreros permanentes y eventuales, Prefectos, Sub Prefectos y Gobernadores a partir del 01 de agosto de 1990 tendrán derecho a una compensación por movilidad que se fijará en Cuatro Millones de Intis





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000462 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 09 OCT 2014



(I/. 4'000.000,00), suspendiéndose las disposiciones administrativas y legales que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.



Que, mediante D.S. N° 264-90-EF, las Autoridades, Funcionarios, Miembros de Asambleas Regionales, Directivos y Servidores Nombrados y contratados comprendidos en las leyes N° 11377, 23536, 23728, 24029, 24050, 25212, 23733, Decreto Leyes N° 22150 y 14606, Decreto Legislativo N° 276, obreros permanentes y eventuales, Prefectos, Sub Prefectos y Gobernadores a partir del 01 de agosto de 1990 tendrán derecho a los siguientes aumentos: Un Millón de Intis (I/.1'000,000.00) por concepto de "Movilidad", precisándose que el monto total por movilidad que corresponde percibir al trabajador público se fijará en Cinco Millones de Intis (I/. 5'000,000.00), dicho monto incluye lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s N° 204-90-EF, 109-90-PCM y el presente Decreto Supremo. Dejándose en suspenso, las disposiciones administrativas y legales que se opongan a lo dispuesto por el presente decreto Supremo.



Que, de las normativas expuestas en los considerandos precedentes, se desprende que cuando se publica el D.S. N° 264-90-EF, cuyo monto se encuentra vigente a la fecha, el monto total por movilidad incluye también lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 209-90-EF y 109-90-PCM, y es a partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 204-90-EF, que los pagos por este concepto fueron mensuales y no diarios como es la pretensión de los recurrentes, dado que el D.S. N° 109-90-PCM, inmerso en éste último dispositivo también refiere al incremento por costo de vida y este pago también se ha realizado en forma mensual.



Que, el Decreto Supremo N° 264-90-EF, precisa que el monto por concepto de movilidad que corresponde al Servidor Público se fija en I/. 5'000.000 de intis, que por efectos de reconversión monetaria señalado en la Ley N° 25295 dicho monto es equivalente a la suma de S/. 5.00 Nuevos Soles, que agregados al importe de S/. 0.01 Nuevos Soles, que corresponde a la asignación por concepto de refrigerio y movilidad en aplicación de los Decretos Supremos N°s 025-85-PCM, 103-88-EF y 192-EF, la Bonificación por concepto de refrigerio y movilidad asciende a la suma de CINCO Y 01/100 Nuevos Soles (S/. 5.01) mensuales, que se viene



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000462 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 09 OCT 2014

otorgando mensualmente a los Funcionarios, Directivos y Servidores de esta Entidad y que en caso de autos, conforme lo han especificado los recurrentes en el escrito presentado, así como lo advierte el informe N° 0418-2014-GRT-GGR-ORA-ORH-UP, a la fecha se les viene otorgando dicho monto, por lo tanto el concepto reclamado se está aplicando conforme a Ley, cuyo monto vigente es el dispuesto por el D.S. N° 264-90-EF y los demás dispositivos invocados se dejaron en suspenso o han sido derogados, conforme es de verse del Art. 7° del D.S: N° 025-85-PCM, Art. 9° del D.S. N° 109-90-PCM, y Art. 9° del D.S: N° 264-90-EF, deviniendo en improcedente el presente requerimiento.

Que, con respecto a las copias de la resolución adjunta como jurisprudencia, no desvirtúa los fundamentos jurídicos esgrimidos precedentemente, por cuanto la Sentencia Dictada en el Exp. N° 00844-2012, solo ordena a la entidad administrativa el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 378-2011-D-HD-HVA-UP, que le reconoció al demandante el pago de devengados, sin analizar si dicho pago se ajustaba o no a Ley, precisamente porque no corresponde hacerlo en un proceso constitucional de cumplimiento.

Que, mediante Informe N° 581-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 01 de Octubre del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha **OPINADO**: que se **DECLARE IMPROCEDENTE**, la solicitud interpuesto por los recurrentes sobre el reconocimiento mensual del derecho de asignación por concepto de movilidad y refrigerio ascendente a cinco nuevos soles diarios, y nivelación de dicha bonificación, así como el reconocimiento de los devengados y los intereses legales desde la omisión de pago, por ajustarse a Ley.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000462 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 09 OCT 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud presentado por los administrados en calidad de nombrados del Gobierno Regional de Tumbes ABARCA MENDOZA SEGUNDO JESÚS, ACOSTA ALDANA MANUEL EDGARDO, AGUIRRE CHALE CESAR Y, ALZAMORA RCMERO, DELIA EDUOCIA, ALZAMORA ROMERO JULIO ERNESTO, ANCAJIMA IPANAQUE BENITO, ARBAÑIL SIPION MAXIMILIANO, ASALDE FLORES JORGE, ASALDE TANTACHUCO GUILLERMO ELEAZAR, ASTUDILLO MONTOYA HONORATO, AVALOS REYES CONSUELO CAROLINA, BACA PEÑA CRISTIAN, BALLADARES DE QUEVEDO NANCY, BANCES FUNEZ JOSE LUIS, BARRETO DE LUEY MARIA DEBORA, BARRETO MONTERO JOSE MERCEDES, BARRUETO NUÑEZ TAYLOR AUGUSTO, BENITES PORRAS WILMER JUAN, BOGGIO OYOLA CARMEN DEL PILAR, CABALLERO ALON RICARDO RODOLFO, CABRERA VALDEZ ALIPIO ALCIBIADES, CABRERA VALDEZ MERCEDES ARMANDO, CANALES SAAVEDRA YALILA MARITZA, CARRASCO PALOMINO ENRIQUE, CASTRO ALVAREZ ROSA MARGARITA, CASTILLO MOSCOL JULIO CESAR, CAVIJO VACA PAULA ROSA, COBA MANRIQUE JOSE DE LA LUZ, COVEÑAS RUJEL LEONARDO ABAD, CORNEJO HIDALGO JACKELINE BEATRIZ, COSTA CURAY ARSENIO, CRESPO ARIAS WILDA ANTONIETA, CUELLAR GARAY ZOILA ROSA, CUEVA ZAVALA HERNAN EDUARDO, CHUNGA JIMENEZ LORENZO ELADIO, DIOSES FARIAS ELVA MARIVONNE, DIOS MELGAR PABLO EDGARDO, ELIZALDE DIOSES SANTIAGO, ESCALANTE YARASCA MARTHA, ESCOBAR INFANTE OSWALDO, ESPINOZA HERRERA LADY MARYURI, ESPINOZA DE CORTEZ GRICELDA MIRYAN, SAAVEDRA MEJIA GASTON GUILLERMO, ESPINOZA YACILA JORGE EDUARDO, FARIAS AGURTO BLACITA MARGARITA, FARIAS FEIJOO CESAR FERNAN, FERNANDEZ AQUINO TIMOTEO, FIGUEROA CORTEZ DOMINGO FRANCISCO, FLORES CARRILLO CARLOS ALBERTO, FLORES MURO MIGUEL ALFONSO, GAMBOA RODRIGUEZ JUAN, GARCÍA DE FARÍAS TEODORA, GARCIA LOPEZ MERCEDES, GARCIA ORTIZ WILDER HELI, GARRIDO DE MACEDA MATILDE, GONZALES MALMACEDA OTILIA, GONZALES ROMERO ANA GREGORIA, GONZALES BARRETO CESARIO SOLÍS, GONZALES SAAVEDRA DENIS EDILBERTO, GONZALES ZAVALA EDUARDO CANTALICIO, GUERRERO LAVALLE ZOILA ELENA, GUERRERO



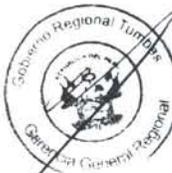
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000462 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 09 OCT 2014

NAVARRO LUIS ADOLFO, GUEVARA ZARATE JUAN HONORATO, HERRERA LOPEZ ABSALON, HUERTAS ZEVALLOS JOSE LUIS, INFANTE FLORES DE CORDOVA EVA AMPARO, INGA CUEVA BETTI LIDIA, IZQUIERDO MORAN CARLOS ARNULFO, JIMENEZ ZARATE LILI VERONICA, LADINES ROMERO MARIA DEL PILAR, LEÓN SOTO CESAR ATILIO, LINDAO VILLAR MARA TRINIDAD, LIVIAPOMA TUSE ABDULIO, LOAYZA LEON GENARO CARMEN, LOJAS COSTA JORGE ANTONIO, LOPEZ SILVA ALDO, MACEDA SALDARRIAGA CESAR YONNY, MADRID CORNEJO ROSA ARMINDA, MARQUEZ AVALOS ANDRES, MARCHAN DE LOPEZ RIPSÍ CONSUELO, MARTINEZ CALERO LEONCIO LEONIDAS, MASIAS CEDILLO JACINTO, MEDINA CONORNADO HERMES, MEDINA HUALPA BETTY JANET, MINAYA HUAMAN MATEO CAYO, MONTERO GONZALES ISMAEL FLORENTINO, MORAN ROSILLO CARMEN LILIANA, MONTERO VINCES RAFAEL, NAPURI NUÑEZ NELIDA MARLENI, NARANJO NAMUCHE DE MACEDA IVONNE SOLEDAD, NATHALS AGUILAR INOCENTA, NEYRA COSTA ALEJANDRO CLEMENTE, NEYRA VELASQUEZ LORENA, NOBLECILLA MONTERO CESAR, ORTIZ CABANILLAS OSCAR FRANCISCO, OVIEDO URBINA JOSE, OYOLA GUEVARA VICTOR ELIAS, PAICO LUPUCHE MANUEL AUGUSTO, PAIVA ARICA JOSE LEONIDAS, PANTA PANTA MANUEL ARMANDO, PARDO VALLADOLID JORGE, PEÑA BURGOS ALFREDO ALBERTO, PEÑA CARRASCO SANTOS, PEÑA GARCIA ALBERTO SIGIFREDO, PRECIADO BALLADARES EDITA, PUÑO LECARNAQUE VICTOR, QUEVEDO INFANTE JONNY ROBERTO, QUINDE REYES JORGE ALBERTO, REYES TORRES ROSA, RODRIGUEZ MENDOZA CIRO, ROMERO GAMBOA JAIME ENRIQUE, RUIZ NAVARRO ELADIO, RUJEL ZAPATA WILFREDO, RUJEL ZARATE NICOLAS WILFREDO, SALDARRIAGA APOLO ANITA DE JESUS, SAAVEDRA PIZARRO RICARDO, SALGADO MERINO ISAURO, SANDOVAL BUSTAMANTE MAGDA AGRIPINA, SANDOVAL TORRES CARLOS AUGUSTO, SARANGO CANALES MANUEL AUGUSTO, ANSELMO, SINCHI OSORIO JUAN LUIS, SORROZA VILLANUEVA JOSE LUIS, SUAREZ JIMENEZ AURA ROSA, SULLON RAMIREZ VICTOR HUGO, TALLEDO VILELA AUREA SELENIA, TAPIA DIAZ MARIA DEL CARMEN, TERRANOVA BOGGIO LELIA MILAGRITOS, TERAN VELARDE PEDRO ALFONSO, TORRES CASARIEGO NUVIA FLOR, TORRES RUIZ FERNAN IVAN, VALERA TELLO EDUARDO ALFONSO, VARGAS MORAN





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
SECRETARÍA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000462 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10 9 OCT 2014

FERNANDO RENATO, VASQUEZ ACOSTA JOSE, VASQUEZ ACOSTA CESAR ARTURO, VELARDE MOSTACERO ROGER, VELARDE MOSTACERO SEGUNDO ROGELIO, VELAZCO SANCHEZ JORGE LUIS, YOVERA GARCIA PABLO, YOVERA SANDOVAL PABLO, ZARATE CORNEJO ARISTIDES, ZARATE INFANTE ADOLFO ELBER, ZAPATA MELÉNDEZ ALFONSO JAVIER, BASURCO MENDOZA MARI DOLORES y ZEGAPRA VALLADOLID SOLEDAD JULIA, sobre reconocimiento por el importe de S/. 150.00 Nuevos Soles mensual del derecho de asignación por concepto de movilidad y refrigerio ascendente a CINCO Y 00/100 nuevos soles (S/. 5.00) diarios, y nivelación de dicha bonificación, asimismo el reconocimiento de los devengados y los intereses legales, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO - NOTIFICAR, la presente resolución a los recurrentes señalados en el artículo precedente, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional Tumbes

Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE
PRESIDENTE

